

ACUERDO No. 03

“Por el cual se emite concepto previo favorable en el trámite ante el CONFIS Distrital para para la aprobación de Vigencias Futuras Ordinarias de los periodos 2025 y 2026”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV

En uso de sus facultades legales en especial la conferida en el artículo 10 del Decreto Distrital 192 de 2021 y estatutarias, en particular la concedida en el numeral 3 del artículo 16 del Acuerdo 05 de 2023 del Consejo Directivo,

CONSIDERANDO

Que el artículo [82](#) de la Ley 489 de 1998 establece que las unidades administrativas especiales con personería jurídica son entidades descentralizadas, con autonomía administrativa y patrimonial, las cuales se sujetan al régimen jurídico contenido en la ley que las crea y en lo no previsto por ella, al de los establecimientos públicos.

Que, en este sentido, el artículo 72 de la Ley 489 de 1998 determina que la dirección y administración de los establecimientos públicos estará a cargo de un Consejo Directivo y de un director, gerente o presidente.

Que el Acuerdo 257 de 2006, del Concejo de Bogotá dictó normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, por la cual se organizó entre otros, el sector movilidad, creo la Secretaría Distrital de Movilidad y transformó la Secretaría de Obras Públicas, en la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

Que el Acuerdo 05 de 2023 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, señala que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, es una entidad del orden distrital del sector descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que el Acuerdo 05 de 2023 establece en el artículo 7º que la dirección y administración de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, estarán a cargo del Consejo Directivo y del Director General, quienes desarrollarán las funciones que se establecen en el presente acuerdo, y en el numeral 3º del artículo 16 contempla que es función del Consejo Directivo, dar concepto favorable al anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos y vigencias futuras de la Unidad, así como de las modificaciones presupuestales que se presenten durante cada vigencia fiscal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Que el artículo 16 numeral 3º del Acuerdo 05 de 2023 dispone que, es función del Consejo Directivo, dar concepto favorable al anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos y vigencias futuras de la Unidad, así como de las modificaciones presupuestales que se presenten durante cada vigencia fiscal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ACUERDO No. 03

“Por el cual se emite concepto previo favorable en el trámite ante el CONFIS Distrital para para la aprobación de Vigencias Futuras Ordinarias de los periodos 2025 y 2026”

Que la Resolución SDH No. 191 de 2017 “Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital” en el numeral 2.8.2, del manual, requisitos para solicitar vigencias futuras, literal f, hace referencia a la autorización previa del Consejo Directivo.

Que la aplicabilidad de las Vigencias Futuras en el Distrito Capital de Bogotá se fundamenta en el Decreto Distrital No. 192 del 02 de junio de 2021. Que el artículo 14 de la Ley 2116 de 2021, modificó el Decreto 1421 de 1993 (Estatuto Orgánico de Bogotá), adicionando, entre otros, el artículo 143 A que regula las vigencias futuras ordinarias de manera especial para el Distrito Capital.

Que de conformidad con el artículo 19 del Decreto Distrital No. 192 de 2021, Modificado por el art. 1, Decreto Distrital 356 de 2022, establece que “En el Distrito Capital las autorizaciones para comprometer recursos de vigencias futuras ordinarias se encuentran reguladas por el artículo 143A del Decreto Ley 1421 de 1993, adicionado por el artículo 14° de la Ley 2116 del 2021, o por las normas que las modifiquen o deroguen. (....).”

Que la Circular CONFIS No. 06 del 22 de mayo de 2023 en el numeral III REQUISITOS PARA SOLICITAR VIGENCIAS FUTURAS registra que (...) Las solicitudes de autorización o aprobación de vigencias futuras deben remitirse y radicarse formalmente ante la Secretaría Técnica del CONFIS Distrital – Secretaría Distrital de Planeación con copia a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, anexando la siguiente documentación : (...) literal f. Acuerdo o autorización previa de la Junta Directiva o Consejo Directivo para los casos de Empresas Industriales y Comerciales del Distrito, Empresas Sociales del Estado y Establecimientos Públicos. (Subrayada fuera del texto original)

Que la Circular CONFIS No. 06, en el numeral II CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LAS VIGENCIAS FUTURAS, literal h, registra: El CONFIS Distrital no autorizará asumir compromisos con cargo a vigencias futuras que sobrepasen el período de gobierno, salvo que el proyecto de inversión o gasto a soportar presupuestalmente, haya sido declarado previamente de importancia estratégica por el Consejo de Gobierno Distrital, para lo cual se debe contar previamente con aval fiscal del CONFIS Distrital.

Que la Unidad de Mantenimiento Vial requiere adelantar el trámite de vigencias futuras ordinarias que no superan el periodo de gobierno (2024-2027) para los recursos de Funcionamiento por valor de CUATRO MIL SETESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE. (\$4.773.756.716), en pesos corrientes, correspondiente a CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTI SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$4.554.226.470.) en pesos constantes de la vigencia 2024.

Que el Gerente Administrativo y Financiero expidió certificación del 17 de mayo de 2024 para sustentar el cumplimiento del literal b) del artículo 143A de la Ley 2116 de 2021. De acuerdo a este

ACUERDO No. 03

“Por el cual se emite concepto previo favorable en el trámite ante el CONFIS Distrital para para la aprobación de Vigencias Futuras Ordinarias de los periodos 2025 y 2026”

documento la Unidad de Mantenimiento Vial cuenta con una apropiación presupuestal superior al 15% en el presupuesto de Funcionamiento para amparar el gasto de la contratación del siguiente servicio administrativo para la Entidad:

- Servicio de arrendamiento para la sede administrativa de la Unidad de Mantenimiento Vial

Que, en mérito de lo expuesto:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. — Emitir concepto previo favorable dentro del trámite de vigencias futuras ordinarias de funcionamiento que no superan el periodo de gobierno por la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE. (\$4.773.756.716)**, conforme al siguiente detalle:

Cifras en valores corrientes 2024

Rubro	VF 2025	VF 2026	TOTAL
O21202020070272112 - Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o Arrendados Fuente: 1-100-F001 VA-Recursos distrito	2.281.038.188	2.492.718.528	4.773.756.716

ARTÍCULO SEGUNDO. Remitir el presente Acuerdo al CONFIS DISTRITAL para la respectiva aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2024.

CLAUDIA ANDREA DIAZ ACOSTA
PRESIDENTE


ÁLVARO SANDOVAL REYES
SECRETARIO

Aprobó: Jenny Abril – Asesora SDM
Rosita Esther Barrios Figueroa - Secretaria General - UAERMV.

Revisó: Jhon Henry Cueva Malagón - Gerente Administrativo y Financiero - UAERMV